



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, once de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2024-00383

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1. Deberá allegar nuevo poder y demanda en la cual se dirija al Juez Civil Municipal de Medellín y no de pequeñas causas.
- 2. Se adecuará el poder en el sentido de identificar de forma correcta la parte demandada y el proceso que se pretende adelantar, ya que se indica que es para el cobro de cuotas de administración. Se deberá otorgar de conformidad con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 o 74 del CGP.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, _12 de mar 2024, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

j

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baa562551f462c5ab75d5f0298048587fdc867f48ff221b7a115f276b9689a9**
Documento generado en 11/03/2024 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>